



CODIGO CONVOCATORIA: CAX0022-3

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES, POR EL TURNO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL CONVOCADAS POR ORDEN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL (B.O.R.M. DE 28 DE DICIEMBRE DE 2022), POR LA QUE SE PUBLICA LA ESTIMACIÓN/DESESTIMACIÓN DE LAS RECLAMACIONES SOBRE LA RESOLUCIÓN DE PUNTUACIONES DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional (Código CAX0022-3, convocadas por Orden de 10 de diciembre de 2022, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 28 de diciembre, de 2022), en la reunión mantenida el día 19 de julio de 2024, en relación con las reclamaciones presentadas a las puntuaciones de la fase de concurso, contenidas en la Resolución de 09/07/2024, acuerda, una vez analizadas las mismas, dar respuesta a las reclamaciones presentadas y revisar las puntuaciones:

En general, sólo se valoran los méritos de formación reconocidos por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia y que han sido facilitados al Tribunal de forma oficial por la Dirección General competente en materia de Selección de Personal, no así los cursos que no constan como homologados, ni como acreditados en "Certificarm", que no aparecen en la documentación facilitada al Tribunal por dicho órgano, tampoco los diplomas por cursos, sin homologación o realizados por personas que no tienen la condición de funcionario, ni los impartidos por fundaciones, ni por sociedades mercantiles.

Se valoran los impartidos por Agencias Estatales, que son Organismos Públicos, por lo que se ha procedido a revisar la puntuación de ***4054**, ya que no le habían sido puntuados los cursos recibidos en un Organismo Público.

Se acuerda valorar los servicios prestados por ***8763**, de acuerdo con la documentación aportada por el mismo tras el oportuno requerimiento del Tribunal, ya que no lo habían sido de oficio, cuando debieron serlo.

Se incorporan, además, las respuestas a las reclamaciones presentadas, dándose por notificadas a las personas interesadas.

RECLAMANTE	SENTIDO DEL ACUERDO DEL TRIBUNAL
***9564**	ESTIMADA PARCIALMENTE No se valoran cursos impartidos por sociedades mercantiles, no homologados, ni impartidos por escuelas de formación de Administraciones Públicas.





	<p>Se le valoran los cursos impartidos por el Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), por tratarse de un Organismo Público</p> <p>Se valoran los servicios prestados en Administración Local.</p>
***2039**	<p>ESTIMADA</p> <p>Se le valoran los cursos impartidos por el Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), por tratarse de un Organismo Público (Agencia Estatal)</p>
***2232**	<p>DESESTIMADA</p> <p>Los méritos de servicios prestados en la Administración Local, fueron aportados fuera del plazo dado por Resolución de 2 de mayo de 2024 y no son valorables de oficio.</p>
***7695**	<p>ESTIMADA</p> <p>Se computan todas las horas de formación impartidas y que no lo fueron por error del Tribunal</p>
***0430**	<p>DESESTIMADA</p> <p>No se valoran cursos impartidos por sociedades mercantiles, no homologados, ni impartidos por escuelas de formación de Administraciones Públicas.</p>
***1884**	<p>DESESTIMADA</p> <p>No se valoran cursos impartidos por sociedades mercantiles, no homologados, ni impartidos por escuelas de formación de Administraciones Públicas.</p> <p>No se valoran los cursos no certificados por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia</p>
***5092**	<p>ESTIMADA PARCIALMENTE</p> <p>No se valoran cursos impartidos por sociedades mercantiles, no homologados, ni impartidos por escuelas de formación de Administraciones Públicas.</p> <p>Se valoran los servicios prestados en la Administración Local, ya que aportó los méritos en plazo y no fueron tenidos en cuenta en su momento por error del Tribunal.</p> <p>Se valoran los servicios prestados en el Servicio Murciano de Salud, porque debieron ser valorados de oficio y no lo fueron en su momento</p>
***6371**	<p>ESTIMADA</p> <p>Se valoran los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que debieron ser valorados de oficio y no lo fueron.</p>

